**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y SACYR FACILITIES SAU PARA LA PRESTACIÓN DEL 218/2018 (AB/00219/18/O), SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, LOTE 1.**

Por esta Dirección Gerencia se ha visto la PROPUESTA formulada por la Dirección Económico-Administrativa, de MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL GASTO QUE GENERA, resultando los siguientes,

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, como consecuencia del Procedimiento Abierto promovido en el expediente de contratación 218/2018 (AB/00219/18/O), SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, LOTE 1 suscribió el 05/05/2019 y con efectos el 06/05/2019, contrato administrativo, de 24 meses de duración, con la mercantil SACYR FACILITIES SAU, por importe mensual de 571.083,33€ (IVA no incluido, 691.010,83€ (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Actualmente el contrato está prorrogado en las mismas condiciones desde el 6/5/2021 hasta el 5/5/2022.

**TERCERO.-** El artículo 204 de la LCSP establece que los contratos de las administraciones públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el Apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente citado, se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes supuestos y condiciones:

Supuestos:

1. Variación de los m² contemplados en los pliegos.
2. Variación en la catalogación del riesgo de un área prevista en el PPT.
3. Incorporación o eliminación al objeto del contrato de determinadas actuaciones de limpieza catalogadas como especiales o de gestión de residuos.
4. Mejoras tecnológicas en maquinaria, productos de limpieza o sistemas informáticos.

Condiciones:

- <u>Variación de los m² contemplados en los pliegos:</u>
  -apertura o cierre de centros incluidos en el objeto del contrato.
  -permuta entre centros de nueva apertura que sustituyan a centros abiertos en la actualidad.
  -ampliación o reducción de los metros cuadrados de los espacios de los servicios en funcionamiento.
  -apertura o cierre de servicios en funcionamiento.
- <u>Variación en la catalogación del riesgo de un área prevista en el PPT:</u>
  - variación por determinación del Servicio de Medicina Preventiva o Dirección del Centro.

- Incorporación o eliminación al objeto del contrato de determinadas actuaciones de limpieza catalogadas como especiales o de gestión de residuos:
  - adecuación del servicio de limpieza a la realidad ambiental durante la ejecución del contrato derivado de cambios normativos o por motivos de salud pública.
- Mejoras tecnológicas maquinaria, productos de limpieza o sistemas informáticos:
  - aparición en el mercado de nuevas técnicas o nuevas tecnologías que supongan una mejora en la maquinaria, productos o aplicación informática puestos a disposición del contrato.

El porcentaje máximo contemplado para el supuesto de modificación previsto es del 20% del precio del contrato, ascendiendo a 5.482.400€ (sin IVA).

**QUINTO.-** Desde la formalización del contrato en fecha 05/05/2019, han surgido nuevas necesidades de ampliar el Servicio de Limpieza contratado debido a ampliación de superficies, y cambios en la catalogación del riesgo.

El detalle de las nuevas necesidades y los metros cuadrados estimados para dar cobertura adecuada a las mismas es el siguiente:

| CENTRO Y/O SERVICIO | SUPERFICIE | MOTIVO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| HUPM, URGENCIAS PEDIATRICAS | 60 m2 | Incremento de Superficie | Ampliación debido a urgencias pediátricas exterior: oficinas 60 m2 Zona B, según la clasificación 1.2.3. del PPT de limpieza.(ver cuadro) |
| HUPM, HOSPITAL DE DIA MÉDICO | 60 m2 | Incremento de Superficie | Ampliación debido a hospital medico de día exterior: asistencial 60 m2 Zona A, según la clasificación 1.2.3. del PPT de limpieza.(ver cuadro) |
| HUPM, LABORATORIO 1 PLANTA | 300 m2 | Incremento de Superficie | El laboratorio se amplia la superficie a 300 m2, ya que se han cerrado parte de los dos patios. Este cambio pasa de ZONA G a zona A según la clasificación 1.2.3. del PPT de limpieza.(ver cuadro) |
| HUPM, HOSPITAL DE DIA QUIRURGICO 2 PLANTA | 100 m2 | Variación en la catalogación del riesgo | En la 2 planta: almacén de esterilización ha pasado a Hospital De Día Quirúrgico me mantiene como ZONA B según la clasificación 1.2.3. del PPT de limpieza.(ver cuadro) |
| HUPM, ESCALERA CENTRAL CRISTALES U-GLASS | 257,4 m2 | Incremento de Superficie | En la escalera central, los cristales U-GLASS de cada planta desde Sótano a planta décima del HUPM, como consecuencia de la obra acontencida con el nuevo ascensor y las mejoras en materiales, se ha ampliado esta superficie y por tanto tiene efectos motivados en este documento |
| HUPM, COMEDOR MEDICO 10 PLANTA | 100 m2 | Variación en la catalogación del riesgo | El comedor de la planta 10, ha pasado de comedor médico, a oficinas pasando de zona D a ZONA C según la clasificación 1.2.3. del PPT de limpieza. (ver cuadro) |
| TOTAL DE METROS CUADRADOS | 877,4 m2 | | |

Se concreta por tanto que el aumento de carga de trabajo por incremento de superficies o variación en la catalogación del riesgo son debidas a las siguientes cuestiones:

- Nuevo HDMP, Hospital de Día Médico Polivalente en la antigua extracción de sangre.
- Nuevos Laboratorios de mayor superficie en planta primera.
- Nuevo HDQ en planta segunda en antigua zona de estéril.
- Segregación del cartón de la fracción resto y el aumento del recorrido para la gestión de los residuos ordinarios.
- Los cristales y escaleras del nuevo ascensor de escalera central.
- Nueva zona de uso administrativo en antiguo comedor de profesionales.

Por todo ello, para realizar estas tareas se necesita contratar a:

- 3 especialistas por el aumento de zonas acristaladas en el centro y por la modificación de la ruta de residuos que tiene mucho más recorrido que la anterior para evitar salir por el tunel de cocina y vestuarios.
- 2 limpiadoras por el aumento de superficies en las ampliaciones realizadas en el Hospital y cambio de categorías de zonas, aumentando las que requieren mayor frecuencia o rutas de limpieza.

En cuanto al coste de la modificación, se ha tenido en cuenta la tabla salarial del servicio de limpieza del Hospital Universitario Puerta del Mar de 2019 incrementado con el coste del convenio 2020-2022, absentismo, materiales, EPI´s, uniformes, beneficio industrial y gastos generales.

En los especialistas no se aplica coste de materiales pues tenemos toda la maquinaria y útiles necesarios cubiertos con el contrato principal, pero en limpiador/ra los materiales (productos químicos, celulosa, bolsas y carros de limpieza) que se necesitan requieren un consumo mayor al aumentar las superficies y frecuencias a limpiar.

De todo lo anterior resulta el siguiente coste mensual:

3 especialistas HUPM jornada completa: 9.738,40€
2 limpiadoras HUPM jornada completa: 6.815,11€
total: 16.553,51€

**SEXTO.-** La estimación del coste para la modificación, contando desde el 1/10/21 hasta el 5/5/22, a razón de 16.553,51 euros al mes sin IVA, asciende a CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (118.633,49€, sin IVA), sin que dicha cifra supere el porcentaje máximo previsto para el supuesto de modificación contractual, esto es el 20% del importe adjudicado para dicho contrato.

**SÉPTIMO.-** El importe mensual del contrato tras la modificación, cuyos efectos se prevén desde el 1/10/21 hasta el 05/05/2022, se establece en QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (587.636,84 €), sin la inclusión del I.V.A., calculado como se detalla en la tabla siguiente:

| | |
|---|---|
| Importe mensual del contrato actual | 571.083,33 € |
| Importe mensual de la modificación propuesta | 16.553,51 € |
| **Importe mensual del contrato tras la modificación SIN IVA** | **587.636,84 €** |
| **Importe mensual del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO** | **711.040,58 €** |

Los importes totales del contrato quedarían como a continuación se detallan:

| | |
|---|---|
| Importe total del contrato desde el 6/05/2019 hasta el 5/5/2021 | 13.706.000,00 € |
| Importe total del contrato desde el 6/5/2021 hasta el 5/5/2022 | 6.853.000,00 € |

| | |
|---|---|
| Importe total de la modificación propuesta desde el 1/10/2021 hasta el 5/5/2022 | 118.633,49 € |
| **Importe total del contrato tras la modificación SIN IVA (hasta 05/05/2022)** | **20.677.633,49 €** |
| **Importe total del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO (hasta 05/05/2022)** | **25.019.936,52 €** |

No obstante lo anterior, puede ocurrir que derivado de la tramitación administrativa que la modificación contractual propuesta requiere, en fecha 1/10/2021 no se encuentre formalizada la cláusula de modificación propuesta, y por tanto, no se encuentre la modificación y costes planteados para la misma en vigor, por lo que en previsión de que dicha circunstancia pueda acontecer, se prevé la posibilidad de reducir el importe total de la modificación en la cantidad/día, IVA no incluido, que a continuación se detalla por cada día de retraso en la entrada en vigor de la modificación que se tramita con respecto a la fecha prevista inicialmente (1/10/21) para el inicio de su efectividad:

| Reducción diaria en letra (IVA no incluido) | Reducción diaria en número (IVA no incluido) |
|---|---|
| Quinientos cincuenta y un euros con setenta y ocho céntimos. | 551,78 € |

**OCTAVO.**.- De conformidad con el art. 191.1 LCSP, se concede trámite de audiencia al contratista, el cual muestra su conformidad mediante escrito registrado con fecha 22/07/2021.

Así mismo, de conformidad con el art. 191.2 LCSP se solicita informe jurídico a la Asesoría Jurídica Provincial, la cual emite informe favorable con fecha 2/08/2021.

**NOVENO.**- Por aplicación del artículo 109 de la LCSP, el adjudicatario deberá reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo presupuesto modificado en el plazo de 15 días desde la notificación de la Resolución de Aprobación de la Modificación firmada por la Dirección Gerencia del Hospital U. Puerta el Mar de Cádiz.

El importe que se incrementa hasta la finalización del contrato es de 118.633,49 €, IVA no incluido, siendo el importe del reajuste de la garantía de 5.931,67 €, la cual habrá de ser constituida una vez aprobada la modificación.

**DÉCIMO.**- Se han cumplido todos los trámites reglamentarios previos al acuerdo de modificación del contrato.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 2 de Abril de 2013 (B.O.J.A. nº 69 de 11 de abril de 2013) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, modificada parcialmente por la Resolución de 26 de enero de 2015 (B.O.J.A. 22 de 3 de febrero de 2015).

**SEGUNDO.**- El articulo 204 de la LCSP establece que los contratos de las administraciones públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido que se indican.

Vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones jurídicas expresadas y los demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia en virtud de las competencias que me son conferidas

**RESUELVE**

I.- Aprobar la modificación del contrato suscrito entre el HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y SACYR FACILITIES SAU para la prestación del expediente de contratación 218/2018 (AB/00219/18/O), SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, LOTE 1, con el alcance y contenido que se detalla en el documento "MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y SACYR FACILITIES SAU PARA LA PRESTACIÓN DEL 218/2018 (AB/00219/18/O), SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, LOTE 1".

II.- El importe mensual del contrato tras la modificación, cuyos efectos se prevén desde el 1/10/21 hasta el 05/05/2022, se establece en QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (587.636,84 €), sin la inclusión del I.V.A., calculado como se detalla en la tabla siguiente:

| | |
|---|---|
| Importe mensual del contrato actual | 571.083,33 € |
| Importe mensual de la modificación propuesta | 16.553,51 € |
| **Importe mensual del contrato tras la modificación SIN IVA** | **587.636,84 €** |
| **Importe mensual del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO** | **711.040,58 €** |

Los importes totales del contrato quedarían como a continuación se detallan:

| | |
|---|---|
| Importe total del contrato desde el 6/05/2019 hasta el 5/5/2021 | 13.706.000,00 € |
| Importe total del contrato desde el 6/5/2021 hasta el 5/5/2022 | 6.853.000,00 € |
| Importe total de la modificación propuesta desde el 1/10/2021 hasta el 5/5/2022 | 118.633,49 € |
| **Importe total del contrato tras la modificación SIN IVA (hasta 05/05/2022)** | **20.677.633,49 €** |
| **Importe total del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO (hasta 05/05/2022)** | **25.019.936,52 €** |

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 123 Y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses –artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa-, haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Cádiz, el 11 de agosto de 2021.

EL DIRECTOR GERENTE

EL DIRECTOR GERENTE
P.A. (Decreto 105/86 de 11 de junio)

Miguel A. Moya Molina
Director Médico